



Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2020 10:40:03-0500

## Resolución Directoral

N° 177 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 02 OCT. 2020

### VISTO:

El Informe N° 294-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° 1604-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 324-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;



Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2020 16:06:43-0500

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907 y su financiamiento, por la suma de S/ 1,005,077.53 (Un millón cinco mil setenta y siete con 53/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 01 de junio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 263-2015-VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 03 del citado convenio;

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2020 10:40:14-0500

Que, mediante Carta N° 013-2016-GAR-SP, ingresada a través de mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 16 de febrero de 2016, el Supervisor del Proyecto presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 12 días calendario, acompañando al expediente administrativo, entre otros, el Informe Técnico de Supervisión: Ampliación de Plazo N° 01 del Supervisor del Proyecto, la Carta N° 17-2016 de Residente de Obra e Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 043-2016-GAR-SP, ingresada a través de mesa de partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 03 de noviembre de 2016, el Supervisor del Proyecto presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 87 días calendario, acompañando al expediente administrativo, entre otros, el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Supervisor del Proyecto, la Carta N° 34-2016 de Residente de Obra e Informe Técnico de Ampliación de Plazo del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 002-2019-WLLL/SO/TAMBO PAMPACHACRA, ingresada a través de mesa de partes del Programa Nacional PAIS con fecha 21 de febrero de 2019, el Supervisor del Proyecto presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 878 días calendario, acompañando al expediente administrativo, entre otros, el Informe Técnico N° 001-2019-WLLL-SP e Informe de Ampliación de Plazo del supervisor del proyecto, la Carta N° 02-2019-AANR/RO/TP e Informe Técnico N° 01-2019/AANR/RO del Residente de Obra y la solicitud suscrita por los representantes del NE;



Que, mediante Informe N° 294-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 26 de agosto de 2020, ampliado mediante Memorando N° 1604-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 24 de setiembre de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinador General de Proyectos y el Coordinador Regional Técnico, informa a la Dirección Ejecutiva que corresponde (i) denegar la ampliación de plazo N° 01 debido a que el sustento técnico expuesto no está comprendido en ninguna de las 04 causales especificadas en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos; (ii) denegar la ampliación de plazo N° 02 por cuanto no se encuentra sustento técnico que demuestre que la deficiencia del expediente técnico con relación a los bajos rendimientos de la mano de obra exista en la zona con relación al proyecto aprobado, y por cuanto no fue necesario otorgar una ampliación presupuestal para la culminación de la obra y (iii) denegar la ampliación de plazo N° 03 en vista que se está incumpliendo con los requisitos establecidos en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, por cuanto los profesionales del Núcleo Ejecutor no registraron los atrasos en el cuaderno de obra, así como tampoco el residente de obra solicitó la ampliación de plazo vía cuaderno de obra y el supervisor no emitió pronunciamiento favorable por el mismo medio;

Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 01/10/2020 16:07:00-0500

Que, asimismo, señala que la fecha de término real de obra es el 19 de octubre de 2018, conforme se acredita con el Acta de Terminación de Proyecto, existiendo 977 días calendario de retraso atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales, retraso que sumado al plazo de ejecución de obra contemplado en el expediente técnico, equivale a 1,097 días calendario de duración del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 324-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 30 de setiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, 02 y 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907, han sido presentadas por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, determinando el área técnica que corresponden ser denegadas por cuanto (i) la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; (ii) la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 no cuenta con sustento técnico que demuestre que la deficiencia del expediente técnico con relación a los bajos rendimientos de la mano de obra exista en la zona con relación al proyecto aprobado, y por cuanto no fue necesario otorgar una ampliación presupuestal para la culminación de la obra y (iii) la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 no cumple con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitudes de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido (i) más de 04 años y 07 meses desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, (ii) más de 03 años y 09 meses desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y (iii) más de 01 año y 07 meses desde la presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 19 de octubre de 2018, conforme se verifica del Acta de Terminación de Proyecto, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Denegar** la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/10/2020 10:40:28-0500



Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 01/10/2020 16:07:14-0500

para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 2°.- Denegar** la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no contar con sustento técnico que demuestre que la deficiencia del expediente técnico con relación a los bajos rendimientos de la mano de obra exista en la zona con relación al proyecto aprobado, y por cuanto no fue necesario otorgar una ampliación presupuestal para la culminación de la obra.

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 01/10/2020 10:40:42-0500

**Artículo 3°.- Denegar** la ampliación de plazo de obra N° 03 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por no cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 6.18.3.2.3 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 4°.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de obra N° 01, 02 y 03 del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Pampachacra – Viraco – Castilla – Arequipa", con código SNIP 288907 y la notificación de la presente resolución a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 6°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 7°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 8°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por:  
VERA ZUÑIGA Milagritos  
Esthel FAU 20601993181 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad

Fecha: 01/10/2020 16:07:31-0500

  
.....  
**Marid Antonio Rios Vela**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL